REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 20 *Referencia:*

Año: 1964 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-03-1964

Titulo: POR EL CUAL SE CREAN VARIOS CARGOS EN EL MINISTERIO PUBLICO.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15102 *Publicada el:* 17-04-1964

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración de justicia, Derecho Administrativo

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.217

Rollo: 36 *Posición:* 1747

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE ABRIL DE 1964 | Nº 15.102

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 20 de 19 de marzo de 1964, por el cual se crean varios cargos en el Ministerio Público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 65 de 31 de marzo de 1964, por el cual se nombra un Representante.

Resolución Nº 88 de 25 de marzo de 1964, por la cual se hace una asignación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 126 de 7 de abril de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 20
(DE 19 DE MARZO DE 1964)
por el cual se crean varios cargos en el Ministerio Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 1o. del artículo 1o. de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º—Se crean los siguientes cargos en las Personerías 1a. y 2a. del Distrito del Barú:

BARU

Personaría 1a.	*Mensual*
1 Personero de 1a. Categoría	150.00
1 Secretario de 3a. Categoría	80.00
1 Oficial Escribiente	60.00
1 Portero	45.00
Personería 2a.	
1 Personero de 1a. Categoría	150.00
1 Secretario de 3a. Categoría	80.00
1 Oficial Escribiente	60.00
1 Portero	45.00

Artículo 2º—Se crean los siguientes gastos en las Personerías 1a. y 2a. del Distrito del Barú:

218.—Material de Oficina y Aseo (a B/. 60.00 c/u.)	120.00
301.—Equipo y Mobiliario (a B/. 150.00 c/u.)	300.00

Artículo 3º—Este Decreto-Ley regirá a partir del 1o. de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Miñistro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 65
(DE 31 DE MARZO DE 1964)
por el cual se nombra el Representante de Panamá para iniciar negociaciones con el Gobierno de Costa Rica, en cuanto a la ampliación del Tratado Tripartita de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gustavo A. Villa, Encargado de la Sección de Comercio Exterior del Centro de Desarrollo Industrial, como representante del Gobierno de la República de Panamá, para iniciar negociaciones con el Gobierno de Costa Rica, en cuanto a la ampliación del Tratado sobre Intercambio Preferencial y de Libre Comercio entre Panamá, Costa Rica y Nicaragua.